



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Salida de S. E. I. á la Santa Pastoral Visita.—Secretaría: ejercicios espirituales, pág. 272.—Derecho del párroco á bendecir la nave de la Iglesia, pág. 272.—Indulgencias de jaculatorias en honor de San José, pág. 274.—Jubileo episcopal de Su Santidad, pág. 276.—Jubileo para los peregrinos de Ntra. Señora de Lourdes, 278.—Derecho del Prelado á retener y distribuir la paga de los Prebendados que se ausentan sin permiso, pág. 580.—Lista de los señores ordenados en las tómporas de la Santísima Trinidad, pág. 281.—Seminario Conciliar, pág. 282.—Lista de los alumnos de este Seminario que han obtenido la calificación de MERITISSIMUS en los exámenes ordinarios, pág. 283.—Anuncio.

SANTA PASTORAL VISITA.

El 22 de Junio salió S. E. I. á girar la Santa Pastoral Visita del Arciprestazgo de Omaña.

Partió de esta estación en el tren correo de Galicia para apearse en Brañuelas, desde donde tenía que continuar el viaje á caballo por las escarpadas sierras que separan á la Cepeda de Omaña, y aunque el paso es algo peligroso por la frecuencia de las nubes, gracias á la Divina Providencia, llegó sin inconveniente alguno á Barrio de la Puente, punto de su primera mansión.

Según noticias recibidas posteriormente por el M. I. Sr. Provisor, actualmente se halla visitando la mansión de Inicio.

Acompañan á S. E., los Presbíteros D. Tomás de Barrio, como Secretario de Visita y D. Antonio Fonts, y otro familiar.

Queda encargado del gobierno de la Diócesis el muy Iltre. Sr. Provisor y Vicario general D. Antonio Forcadas.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

Ejercicios Espirituales.

Deseando S. E. I. el Obispo mi Señor, continuar la saludable práctica de los Ejercicios Espirituales, invita al respetable Clero de la Diócesis á concurrir á las dos tandas que se celebrarán en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, dando principio la primera, en la tarde del día 29 de Agosto y la segunda, el 12 de Setiembre próximos.

Astorga, 30 de Junio de 1892.—Francisco Marsal, *Canónigo Secretario*.

JANUENSIS

JURIUM PAROCHIALIUM

Die 12 Septembris. 1891.—Sess. 24, cap. 13 De reform.

COMPENDIUM FACTI.—Apud christianum populum laudabiliter in more positum esse, ut noviter instructæ naves

antequam in altum e terra deducantur, sacerdotali benedictione sacrisque ritibus auspicia recipiant, nemo est qui ignoret. Inter ea loca vero ubi sæpius hujusmodi ritus expleri solet. ora maritima quam Ligures malo assueti incolunt, profecto admuneranda est.

Itaque accidit ut ibi, intra limites parœciæ B. Mariæ Virginis in cœlum Assumptæ oppidi *Sestri a Ponente* januensis Diocesis, die 23 Augusti 1889 navis oneraria satis ampla primum mari immittenda esset, atque ad illam benedicendam duo ex fratribus Minorum Capuccinorum cœnobii Campi a domino navis advocarentur. Cum autem illi benedictionem navigio solemniter impertiti essent, in scio prorsus loci parochi, hic statim de eorum agendi ratione conquestus est, ac paucis elapsis mensibus libellum S. C. obtulit, patens: ut jubere dignetur, prædictos Patres sese abstinere ab his peragendis, et discernere hanc benedictionem cæremoniamque religiosam solius parochi esse propriam.

Antistes rogatus, retulit veritati consonum esse factum a parochi expositum; nempe patres Capuccinos, absque ejusdem Parochi aut superioris localis licentia, solemnem explevisse navis benedictionem, dum praxis totius oræ maritimæ Liguriæ contraria omnino exhibeatur.

DUBIUM

An parochi loci Sestri a Ponente competat jus private impartendi solemnem benedictionem in casu.

RESOLUTIO, — S. C. C. re cognita sud die 12 Septembris 1891 censuit respondere: *Affirmative.*

EX QUIBUS COLLIGES. — I. Parochos in sua parœcia, ceu Episcopus in propria Diœcesi, jure et suapte natura, gaudere potestate et præcedentia præ omnibus aliis.

II. Et ideo sicut nullus Episcopus, cujusvis privilegii prætestu, potest exercere pontificalia in aliena Diœcesi absque expressa Ordinarii loci licentia, sic nullus sacerdos absque licentia parochi agere nequit solemnes et publicas functiones.

III. Non esse ambigendum videri quod recenseri debeant inter functiones publicas et solemnes benedictiones illas quæ explentur ritibus et precibus statutis, cum cantu ipsarum precum a Sacerdote sacris vestibus induto, ac magna abstante fidelium multitudine.

IV. Benedictiones solemnes navium reservari parochis, ceu reservantur eisdem processiones agendæ intra limites parœciarum suarum; quæ nulimode fieri nequeunt absque eorumdem consensu.

INDULGENCIAS CONCEDIDAS A UNA JACULATORIA EN HONOR DE S. JOSÈ

Beatísimo Padre:

El P. Víctor Jouet, Procurador general de la Congregación de Misioneros del Sagrado Corazón, cuya casa matriz está en Yssoudun, Diócesis de Burgos, postrado á los pies de Vuestra Santidad, la suplica humildemente se digne conceder cien días de indulgencia una vez al día, aplicables á las almas del Purgatorio, en favor de la jaculatoria que millares de fieles repiten con fervor hace ya más de veinte años.

«San José, modelo y Patrono de los amantes del Sagrado Corazón de Jesús, rogad por nosotros.»

SSmus. Dominus Noster Leo PP. XIII, in audientia habita die 18 Novembris 1891 ad infrascripto Secretario S. Congregationis indulgentiis sacrisquẽ Reliquiis præpositæ benigne annuit pro gratia juxta preces. Præsenti in perpetuum valituro

absque ulla Brevis expeditione. Contrariis non obstantibus quibuscumque.

Datum Rome ex Secretaria ejusdem Sacræ Congregationis 19 Decembr 1891.

L. ✠ S. Jos. Card. D'Annibale Præf.—Alex. Archiep. Nicopolitan. Secret.

Con este motivo recordamos las siguientes:

DISPOSICIONES DE VARIOS SUMOS PONTÍFICES REFERENTES AL CULTO DE SAN JOSÉ.

Sixto V mandó incluir en el Breviario Romano la fiesta de San José del día 19 de Marzo de 1587.

Gregorio XV mandó celebrar la misma fiesta bajo el rito doble por todo el mundo, según decreto expedido en 8 de Mayo del año 1621.

Clemente X concedió á la citada fiesta rito doble de segunda clase en 6 de Diciembre de 1670.

Inocencio XI aprobó y confirmó la elección de San José por Patrón de las Misiones de la China y protector principal de todos los dominios de la Monarquía española, concediendo á más el oficio particular con su correspondiente Misa en honor de sus Desposorios con la Virgen Santísima.

Clemente XI compuso, aprobó y mandó imprimir un nuevo Oficio y Misa de San José enteramente propios.

Benedicto XIII mandó añadir á las letanías de los Santos el nombre de San José.

Benedicto XVI elevó á rito doble de segunda clase el Oficio del Patrocinio de San José, que ya se rezaba en algunos Obispados.

Pío IX en 10 de Diciembre del año 1847 extendió á toda la Iglesia la fiesta del Patrocinio de San José con rito doble de segunda clase, y en el día 8 de Diciembre de 1870 nombró solemnemente al glorioso San José Patrono de la Iglesia Católica.

Por ultimo, nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII,

por Breve de 28 de Enero del pasado año de 1890, se dignó declarar como fiesta de precepto el día 19 de Marzo, consagrado á San José para la Nación española y sus dominios.

JUBILEO EPISCOPAL DE SU SANTIDAD LEÓN XIII ⁽¹⁾

El mundo cristiano prepara en los momentos actuales la renovación de aquel espectáculo imponente y solemnísimó, que hizo época, cuando en Diciembre de 1888, sin miedo á las crueldades de la estación ni á la epidemia mortífera que diez-maba las naciones, de los cuatro ángulos del mundo concu-rieron fieles á Roma para rendir tributo de amor á la San-ta Sede, y homenaje de admiración al gran Pontífice que ce-lebraba entonces el año 50 de su Ordenación Sacerdotal.

Los enemigos conjurados del Principado civil y cristiano de los Papas se estremecieron ante aquel plebiscito continental y de cifra intraducible, mirado en su sentido material y mo-ral; retorciéronse sobre el grosero tejido de sus falsos é inú-tilés dogmas, se consumieron entre voraces incendios de en-vidia; y cuando queriendo quitar importancia al hecho, usa-ron el necio y rutinario argumento del *fanatismo explotado*, no faltó quien les increpara y les avergonzara con un argu-mento de hecho que aplasta y sofoca, el mismo que aplastó y sofocó á los fariseos cuando se dijeron á sí mismos (Evan. Joan. XII, 19: *¿Vidētis quia nihil proficimus? ecce mundus to-tus post eum abiit.*

¡Ojalá Dios, de quien son los tiempos y sus espacios, nos conceda ver el mismo acontecimiento á consecuencia del si-guiente programa:

(1) Las peregrinaciones á Roma con motivo del Jubileo episcopal de Su Santidad León XIII comenzarán el día 15 de Octubre próximo y concluirán en Abril del próximo año 1893.

La comisión nombrada por la Sociedad La Romanina para dirigir las fiestas de dicho Jubileo es la siguiente: De Angelis, Covichio, Donati, Grassi, Dentini, Del Bello, Nastri, Spaniciati, Leonardi y Villani.

Indulgencias concedidas á los fieles cristianos con ocasión del Jubileo Episcopal de Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII

Beatísimo Padre:

La Comisión central, constituida en Roma, para que con el debido honor se celebren las solemnidades del Jubileo Episcopal de Vuestra Santidad, humildemente postrada á Vuestros pies, expone lo que sigue:

Juntamente con las obras constituidas para celebrar este acontecimiento, fué promovida la piadosa obra de la oración de consentimiento del Eminentísimo Cardenal Vicario. En el programa, para la propagación de esta obra, se proponen á los fieles los siguientes ejercicios de piedad:

1.º Celebración de la Santa Misa en cualquier Dominica, desde el día 19 de Febrero de 1892 hasta el día 19 de Febrero de 1893 con la comunión de los fieles, recitación del Santísimo Rosario, sermón breve, añadiendo además alguna oración por el Sumo Pontífice y bendición del Santísimo Sacramento en las Iglesias que se han de designar por los respectivos Ordinarios.

2.º Comunión en la Santa Misa, á la que asistan los fieles de uno y otro sexo.

3.º Recitación del Santísimo Rosario, ya privadamente, ya en común, principalmente en familia.

4.º Visitas al Santísimo Sacramento, principalmente en el tiempo en que se expone á la veneración pública.

Por lo cual esta misma Comisión humildemente ruega á Vuestra Santidad que se digne conceder á los predichos ejercicios de piedad las siguientes indulgencias:

1.ª Indulgencias parciales:

(a) De siete años y siete cuarentenas para aquellos que devotamente y con corazón contrito asistiesen á la función semanal de la que se habla en el número 1.

(b) Trecentos días por cualquiera de los tres ejercicios de piedad, de los cuales se trata en los números 2, 3 y 4.

2.º Indulgencia plenaria en el primer día en que tenga lugar la función de que se habla en el número 1, con tal de que los fieles que á ella asistan verdaderamente arrepentidos hayan confesado y comulgado.

El fin que la Comisión se propuso en los antedichos ejercicios piadosos es el siguiente:

1.º Conservación de Nuestro Santísimo Padre y la exaltación de la Santa Sede.

2.º El buen éxito de los preparativos y solemnidades del Jubileo.

3.º El triunfo y propagación de la Santa Iglesia.

Nuestro Santísimo Padre el Papa León XIII, en la audiencia tenida el día 16 de Enero de 1892 por el infrascripto Secretario de la Sagrada Congregación de indulgencias y Sagradas Reliquias, concedió benignamente las Indulgencias pedidas á todos los fieles cristianos que practicaren las obras de piedad como se expone en las preces, aplicables por las almas del Purgatorio, observadas las cosas que deban en derecho. Valiendo por la presente sin expedición de Breve y no obstante cualquier otra cosa en contrario. Dado en Roma de la Secretaría de la misma Sagrada Congregación en 16 de Enero de 1892.—*I. Car. D'Annibale*, Prefecto.—*Al Arzobispo de Nicopoli*, Secretario.

El Jubileo de Nuestra Señora de Lourdes.

El Padre Santo acaba de conceder un Jubileo á los peregrinos de Nuestra Señora de Lourdes con motivo del aniversario 34 de la primera aparición de la Santísima Virgen en la gruta el día 11 del actual. Dicho Jubileo durará desde el citado día al 18 de igual mes, y además todo el mes de Mayo, y del 15 de Agosto al 15 de Octubre.

Hé aquí el documento expedido por la Sagrada Congregación de las Indulgencias con fecha 16 de Enero pasado:

«Nuestro Santísimo Padre León XIII por decreto de la Con-

gregación de Ritos de 11 de Enero del corriente año, se ha dignado disponer que todos los fieles de uno y otro sexo puedan ganar en los santuarios situados en Lourdes una indulgencia plenaria, en forma de Jubileo, del 11 al 18 de Febrero y durante todo el mes de Mayo, y del 15 de Agosto al 15 de Octubre, y ha ordenado igualmente que el indulto del Jubileo se expida con las condiciones adjuntas por la Congregación de las Indulgencias.

Además, Su Santidad, por informe del secretario infrascrito de la misma Congregación, en audiencia del 10 de Enero de 1892, ha determinado así las condiciones en que podrá ganarse tal Jubileo.

Todos los fieles obtendrán en el tiempo señalado la plena remisión de todos sus pecados, con tal de visitar, haciendo una piadosa peregrinación á los santuarios que se mencionan, elevando á Dios durante algún tiempo fervientes súplicas por la prosperidad y exaltación de la Iglesia y de la Sede Apostólica, por la extirpación de las herejías y la conversión de todos los pecadores, por la concordia de los príncipes cristianos y paz unión del pueblo cristiano y según la intención de Su Santidad.

Que además confiesen, como es necesario, sus pecados y reciban el Santo Sacramento de la Eucaristía y que hagan, en fin, una limosna cualquiera que se entregará en los mismos santuarios, y serán empleadas en la decoración y gastos del culto, ó bien en una buena obra, con aprobación del Obispo de Tarbes.

Nuestro Santísimo Padre ha querido declarar que la indulgencia sea aplicable, por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.

El presente rescrito es valedero sin necesidad de Breve, sin que obsten cosas en contrario.

Dado en Roma en la Secretaría de la misma Congregación á 16 de Enero de 1892. ✠ Sello del Cardenal d'Annibale, Prefecto de la Congregación.—✠ Alejandro, Arzobispo de Nicópolis, secretario.»

Las condiciones requeridas para ganar el Jubileo son: 1.^a

Una visita á la Basílica, á la Iglesia del Rosario y á la Gruta, pidiendo en cada uno de estos santuarios por las intenciones del Soberano Pontífice; 2.º, Confesión y Comunión; 3.º, una limosna según las facultades de cada uno, para la iglesia del Rosario y para el dinero de San Pedro.

(Del Correo Español.)

Derecho de los Prelados á retener integra y aplicar en parte la asignación de los Prebendados que se ausenten sin su venia.

En armonía con la interesantísima Real orden fecha 10 de Marzo de 1888, motivada en Urgel y publicada en el BOLETÍN de aquel año núm. 23, pág. 355 y siguientes, se ha dado otra Real orden con el mismo objeto para el Obispado de Oviedo, cuyo texto dice así:

«En vista de la aparente contradicción y dudas que para algunos ofrecen la Real orden de 30 de Mayo de 1858, las Ordenes de 9 de Mayo de 1870 y 14 de Febrero de 1871, y finalmente la Real orden de 15 de Junio de 1882, referentes á las Prebendas y Beneficios de los que se ausentan sin autorización, y á la parte de su dotación que el Prelado ha de destinar al levantamiento de cargas, elevé en 4 de Diciembre último dos respetuosas consultas al Ministerio de Gracia y Justicia. Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Ordenación general de Pagos me contestó de Real orden fecha 28 de Octubre último:—Que está en vigor la Real orden de 30 de Mayo de 1858, y que, con arreglo á la misma, las asignaciones de los Prebendados del Clero Catedral ó Colegial que se ausenten sin autorización, deben entregarse al Prelado para que en cada caso las aplique, previa la aprobación de Su Majestad, según lo exijan las circunstancias, los Estatutos de la Iglesia y los presupuestos generales de derecho.—Que la Orden de la Regencia de 19 de Mayo de 1870 autoriza á los Prelados para de-

signar personas aptas, aunque no sean Prebendados ó Beneficiados; que levanten las cargas especiales de las Prebendas y beneficios de oficio, pudiendo señalarles hasta la mitad de lo consignado en presupuesto.

»En su consecuencia, en los casos de ausencia ilegal á que se refiere la Real Orden de 30 de Mayo de 1858. lo mismo que cuando vaca una Prebenda ó Beneficio, se entregará al Prelado la dotación del mismo, el cual aplicará al levantamiento de cargas ordinarias la parte que señalen los estatutos de la Catedral y el resto á los fines consignados en el Derecho.

»Para el levantamiento de cargas de Prebendas de oficio se designa al excedente de la dotación de esta Prebenda sobre una prebenda ordinaria, si el sustituto fuese Prebendado ó Beneficiado; y si no lo fuere, la cantidad que el Prelado señale en cada caso particular.

»El mismo Prelado señalará según los casos, lo que ha de percibir el sustituto de un Beneficio de oficio, no debiendo en ninguno de estos dos casos pasar de la mitad de lo consignado en presupuesto.

Lo que tendrá Vd. presente para su cumplimiento.— Dios guarde á V. muchos años.—EL OBISPO DE OVIEDO, —Oviedo 19 de Noviembre de 1891.—Sr. Administrador Habilitado del Obispado.

LISTA DE LOS ORDENADOS EN LAS TEMPORAS DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

TONSURA.

D. Guillermo González Herran, (Robledo de Losada).—Don Vicente de Prada Rodríguez, (Sotillo de Sanabria).

TONSURA Y MENORES.

D. Atilano del Valle Álvarez, (Villafranca del Bierzo).—Don Camilo de la Torre Calvo, (Villarrín de Campos).—D. Domingo Carracedo González, (Espino).—José Robla Diez.

MENORES.

D. Domitilo Soto de las Heras.

SUBDIACONADO.

D. José Javier Egaña.—D. Andrés Pérez Elena.—D. Cesáreo Bodelón Carrera.—D. Francisco Zapatero S. Martín.—Don Gerardo Fernández.—D. Gaspar Fernández Zidón.—D. Juan Fariñas Rero.—D. Juan Francisco Pérez García.—D. Juan de Vega Blanco.—D. José Martínez.—D. Leopoldo Gutierrez Caso.—Don Luciano Otero Alonso.—D. Leandro González González.—Don Manuel Alvarez González.—D. Máximo Bardón Rubio.—D. Ricardo Abella Alfonso.—D. Tomás Rodríguez Chimeno.—D. Victorino Fariza Barrallo.

DIACONADO.

D. Aniceto Franco Alonso.—D. Angel Rodríguez Rodríguez.—D. Antonio Vega Arias.—D. Antonio de la Arada Sevilla.—D. Eulogio Justel Carracedo.—D. Generoso Alonso Rodríguez.—D. Francisco Rozas Beltrán.—D. Francisco Rodríguez Tercero.—D. Juan Manuel Alvarez Rodríguez.—D. Julián Lobato Santiago.—D. José Mallo Diez.—D. Leopoldo de Prada.—D. Máximo Gómez.—D. Miguel Hidalgo.—D. Prudencio Posada.—Don Quintín Barros Barros.—D. Ramiro Fernández López.

PRESBITERADO.

D. Benito Arias Velasco.—D. Cándido Panizo Panizo.—Don César Gómez Alvarez.—D. José Abella Alfonso.—D. José Alvarez García.—D. Miguel Guerra Rodríguez.—D. Manuel San Román Elena.

SEMENARIO CONCILIAR.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo ha determinado conceder, mediante oposición, algunas matrículas y grados de Bachiller á los alumnos de este Seminario, que siendo de la Diócesis, hayan obtenido la nota de *Meritissimus* en los exámenes de prueba de curso.

Los opositores contestarán por escrito y en término de cuatro horas á varias preguntas de las asignaturas que han cursado; los que aspiren al grado de Bachiller, harán los ejercicios que prescribe el plan de Estudios.

Los que deesen mostrarse opositores dirigirán sus solicitudes al Rector por conducto de la Secretaría de Estudios.

Ha dispuesto también S. E. I. premiar los alumnos que más se hayan distinguido por su conducta ejemplar durante el curso y las vacaciones.

Al efecto se ruega á los M. Rvdos. Señores Curas Párrocos, y á todos los que ejercen cura de almas, participen estas disposiciones á los estudiantes residentes en sus feligresías, recordándoles al mismo tiempo las reglas de conducta que durante las vacaciones, deben observar, y que se publicaron en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO de 16 de Junio de 1887 y 1.º de Julio del año próximo pasado.

Lo que se inserta en el BOLETÍN de la Diócesis para conocimiento de los interesados.

Astorga, 25 de Junio de 1892.—*El Rector*, DR. ANTONIO MARTÍNEZ.

SECRETARÍA DE ESTUDIOS
DEL SEMINARIO CONCILIAR.

En los exámenes ordinarios celebrados para la prueba del curso académico de 1891-92 han sido distinguidos con la calificación de MERITISSIMUS los alumnos siguientes:

Derecho Canónico, 1.º curso.

D. Antonio Fouts.

Teología, 7.º año.

D. Federico Elena.—D. Manuel Álvarez.

Teología, 6.º año.

INTERNOS.—D. Víctor Quiñones.—D. Manuel San Román.—D. Ildefonso María Puente.—D. Celestino Fernández.—Don José Chimeno.—D. Bonifacio Arroyo.

EXTERNOS.—D. Francisco Hernández.—D. Jerónimo Franco, —D. Felipe Quiñones.

Teología 5.º año.

INTERNOS.—D. Evaristo de la Fuente.—D. Manuel Fernández.—D. José Álvarez.—D. Manuel Agustín Casas.—D. Gaspar Arce.—D. Domitilo Soto.—D. Santiago Mayo.—D. Teófilo García.—D. Ciriaco González.—D. José Mayo.

EXTERNOS.—D. César Gómez.—D. José Carbajo.—D. Atilano del Valle.—D. Manuel Sánchez.

Teología 4.º año.

INTERNOS.—D. José Alcón.—D. Lorenzo Carbajal.—D. Pri-

mitivo Alonso.—D. Fernando Torío.—D. Cipriano Fernández.—
D. Máximo Bardón.—D. Antonio Vega.—D. Antonio de la Ara-
da.—D. Leandro González.—D. Juan Vega.—D. Juan Francisco
Pérez.—D. Ceferino Santos.—D. Benigno Melgar.—D. Tomás
Rodríguez.—D. Federico Hernández.—D. Paulino Baladrón.—
D. Andrés Pérez.—D. Julian Lobato.

EXTERNOS.—D. Domingo Carracedo.—D. Quintiliano Pérez.
—D. Alvaro López.—D. Nemesio Laciana.—D. Valentín del Valle.

Teología 3.^{er} año.

INTERNOS.—D. José Mostaza.—D. Narciso del Rio.—D. Mau-
ricio Garcia.—D. Pascual Ramos.

EXTERNOS.—D. José María García.—D. Tomás Combarros.—
D. Patricio Ferrera.—D. Francisco Prieto.

Teología 2.^o año.

INTERNOS.—D. Andrés Alonso.—D. Juan de Dios Blanco.—
D. Juan Francisco Sierra.

EXTERNOS.—D. Enrique Iglesias.

Teología 1.^{er} año, Lugares Teológicos é Historia eclesiástica.

INTERNOS.—D. Olegario Martínez.—D. José Herrero.—Don
Mariano Llarena,

EXTERNOS.—D. Lucas Sierra.—D. Marcelo Gago.—D. Gre-
gorio Rodríguez.

Teología 1.^o Lugares Teológicos.

EXTERNOS.—D. Manuel Fernández.—D. Antonio Fernández.
—D. Celestino Miguelez.—D. Pedro González.—D. Constantino
Fernández.—D. Félix Carlos López.—D. Saturnino Vilalta.—
D. Vicente Rodríguez.

Teología moral en concepto de Carrera breve, 2.^o año.

INTERNOS.—D. Francisco Rozas.—D. Quintín Barros.—Don
Eulogio Justel.—D. Antonio Sastre.—D. Juan Manuel Figuera.

1.^{er} año.

EXTERNOS.—D. Felipe Rellán.—D. Francisco Domínguez.

**Filosofía 3.^{er} año: Física y Química.—Historia Natural.—
Fisiología é Higiene.**

INTERNOS.—D. Pedro de Prada.

EXTERNOS.—D. José Hernández Gutierrez.—D. Antonio de
la Puente.—D. Frutos González.—D. Ildefonso Álvarez.—Don
Plácido Rodríguez.—D. Francisco Martínez.

Física y Química.

EXTERNOS. = D. Lorenzo Martínez.—D. Antonio Mondelo.

Historia Natural.—Fisiología é Higiene.

D. Tiberio Arias.—D. Benigno González.—D. Lisardo Martínez.

Filosofía 2.º año: Ética.—Griego.—Aritmética y Álgebra.—
Geometría y Trigonometría.

INTERNOS. = D. Andrés Cabero.—D. Joaquín Argüelles.—
D. José Saavedra.

Ética.—Aritmética y Algebra.—Geometría y Trigonometría.

EXTERNOS. = D. José Juan Franco.—D. Julio López.

Ética, Aritmética y Algebra.

D. David Martínez.—D. José Álvarez.—D. José Martínez.—
D. Servando Núñez.

Aritmética y Algebra.

Don Jerónimo Díez.

Filosofía 1.º año.—Lógica y Ontología, Psicología, Geografía,
Historia de España.

D. Agustín de la Fuente.—D. Amando Gómez.—D. Antonio
Pérez.—D. Fernando Lobato.—D. Francisco Prieto.—D. Gre-
gorio García.—D. Mateo González.

Lógica y Ontología, Psicología, Geografía.

D. Angel Martínez.—D. Emilio Díaz.—D. Leopoldo Viñayo.

Lógica y Ontología, Geografía, Historia de España.

D. Alipio Álvarez.—D. Guillermo Morán.—D. Santiago Ma-
tilla.—D. Teodosio Balboa.

Lógica y Ontología, Psicología.

D. Amando Tejedor.—D. Ulpiano Santiago de la Torre.

Lógica y Ontología, Geografía.

D. Benjamín González.—D. Celestino Fernández.—D. Ge-
naro Martínez.

Geografía, Historia de España.

D. Juan Francisco Morate.—D. Manuel de Vega.

Lógica y Ontología, Historia de España.

D. Perfecto Díez.

Lógica y Ontología.

D. Hernán Martínez.—D. Gabino Fernández.—D. Jesús Fernández.—D. Pedro José Rabanal.—D. Severiano González.

Geografía.

D. Ramón Santa María Carballo.—D. Antonio Luís Mier.—D. Benito Rodríguez.

Historia de España.

D. Donato Sandín —D. Fernando Vega.—D. José Goy.

Latín 3.^{er} curso.

D. Moisés Caneja.—D. Angel Gómez.—D. César Fernández.—D. Eugenio Álvarez.—D. Federico Castro.—D. Froilán Cabezas.—D. Generoso Carrera.—D. Gil Pérez.—D. José Blanco.—D. Juan L. López.—D. Juan J. Carrera.—D. Melquiades García.—D. Prudencio Ramos.—D. Vicente González.

Latín 2.^o curso.

D. Antonio Cabero.—D. Antonio Rodríguez.—D. David del Río.—D. José Gallego.—D. Macario López.—D. Melchor Redondo.—D. Mauro Laciana.—D. Matías Nistal.—D. Miguel Fernández.—D. Simón Domínguez.—D. Salvador Sanjuan.—Don Urbano González.

Latín 1.^{er} curso.

D. Alberto Álvarez de Toledo.—D. Angel Domínguez.—D. Andrés Cantón.—D. Aurelio Mariñas.—D. Francisco Marsal.—D. Faustino García.—D. Florencio Flores.—D. Justo Hermenegildo Prieto.—D. José Méndez.—D. Lorenzo Martínez.—Don Manuel Casto Viforcós.—D. Nicolás Rodríguez.—D. Rafael Castriño.—D. Ricardo Panizo.—D. Ramón Mansilla.—D. Santiago Merino.—D. Tomás García.

Lo que de orden del Sr. Rector se publica para satisfacción de los interesados.

Astorga 30 de Junio de 1892.—El Secretario de Estudios,
PEDRO CARRO.

A N U N C I O .

DE LOS CONGRESOS CATÓLICOS
EN NUESTRA ÉPOCA.

Se vende en esta Imprenta al precio de **2 rs.** ejemplar.

ASTORGA:—Imp. y Lib. de la Viuda é Hijos de López, Rua, 5 y 7.